

Nº 542/SEC/09

Valparaíso, 16 de junio de 2009.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional, de esa Honorable Cámara, en materia de transparencia, modernización del Estado y calidad de la política, correspondiente al Boletín Nº 4.716-07, con las siguientes modificaciones:

Artículo único.-

Número 1.

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“1. Agréganse, en el artículo 8º, como incisos tercero a sexto, nuevos, los siguientes:

“En cumplimiento del principio de probidad, los funcionarios públicos, incluidos los de exclusiva confianza del Presidente de la República y los municipales, no podrán participar en actividades de proselitismo político partidista o en la promoción de candidaturas a cargos de elección popular durante su jornada de trabajo, ni podrán usar su autoridad, cargo, bienes o recursos públicos para fines de carácter político partidista o de índole electoral en ninguna circunstancia, sin perjuicio de otras prohibiciones o impedimentos señalados por la ley.

La infracción a lo establecido en el inciso anterior constituye una vulneración grave al principio de probidad.

El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Senadores y Diputados, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.

Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes.”.”.

Número 2.

Lo ha suprimido.

Número 3.

Ha pasado a ser número 2., sustituido por el siguiente:

“2. Reemplázase la segunda oración del inciso quinto del número 15° del artículo 19, por las siguientes: “Una ley orgánica constitucional establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca la ley. Aquellos que no resulten elegidos en las elecciones primarias no podrán ser candidatos al respectivo cargo. La misma ley regulará las demás materias

que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución.”.”.

Número 4.

Ha pasado a ser número 3., intercalándose, en el inciso primero del artículo 37 bis que este numeral propone, a continuación de la frase “establecidas en el”, la siguiente: “inciso primero del”.

Número 5.

Ha pasado a ser número 4., sin enmiendas.

Números 6. y 7.

Los ha suprimido.

Número 8.

Ha pasado a ser número 5., sustituyéndose la denominación de la disposición transitoria que se propone, por “VIGÉSIMOQUINTA”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 27 señores Senadores, de un total de 35 en ejercicio.

En particular, el quórum de aprobación de sus disposiciones fue el siguiente:

Los numerales 1.; 3. (que ha pasado a ser 2.); 5. (que ha pasado a ser 4.), y 8. (que ha pasado a ser 5.) del artículo único, fueron aprobados con el voto favorable de 26 señores Senadores, de un total de 37 en ejercicio, con excepción de las normas que se indican, que fueron aprobadas con el quórum que se señala:

- El inciso tercero, nuevo, que se agrega al artículo 8° por el numeral 1., fue aprobado con el voto afirmativo de 31 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

- El inciso quinto, nuevo, que se agrega al artículo 8° por el numeral 1. y el numeral 4. (que ha pasado a ser 3.) del artículo único, fueron aprobados con el voto a favor de 32 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

De esta manera, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de la República.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 7.559, de 8 de julio de 2008.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOVINO NOVOA VÁSQUEZ
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado